

FBG Nº Ref.:BF708854/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6262/16

Santiago, 30 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO PASTEUR S.A de fecha 6 de octubre de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF708854, para el producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron), registro sanitario N° F-19705/12; El informe técnico ITEC N° 403, de fecha 25 de noviembre de 2015 y el informe IVPP N° 147, de fecha 14 de marzo de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 1349834:

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron) registro sanitario N° F-19705/12 concedido a LABORATORIO PASTEUR S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° RW 24463/12 y rectificatoria N° RW21693/15, de fecha 3 de diciembre de 2012 y 03 de diciembre de 2015 respectivamente, fabricado por Laboratorio Lesvi S.L Sociedad Unipersonal ubicado en avenida Barcelona número 69, España.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUDIPÚBLICA DE CHILE AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS SEIDEMENIORE EL AGURA E SACUNALENCIA LE ET A TOURS

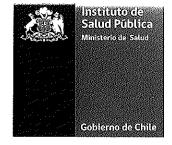
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTÁMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD





FBG Nº Ref.:BF708854/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6262/16

Santiago, 30 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO PASTEUR S.A de fecha 6 de octubre de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF708854, para el producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron), registro sanitario N° F-19705/12; El informe técnico ITEC Nº 403, de fecha 25 de noviembre de 2015 y el informe IVPP Nº 147, de fecha 14 de marzo de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel Nº 1349834:

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron) registro sanitario N° F-19705/12 concedido a LABORATORIO PASTEUR S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° RW 24463/12 y rectificatoria N° RW21693/15, de fecha 3 de diciembre de 2012 y 03 de diciembre de 2015 respectivamente, fabricado por Laboratorio Lesvi S.L Sociedad Unipersonal ubicado en avenida Barcelona número 69, España.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** un plazo de **tres meses**, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUD MUBLICA DE CHILE AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS SEDIEMERADISMO DE DEVALISCIA Y SCILUMALENTA A FESTA Y TOPA

All farmer &

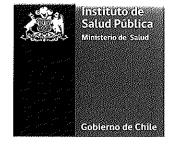
Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

ANÓTESE Y COMUNÍOUÉSE

JEFE SUBDEPARTÁMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UCD





FBG Nº Ref.:BF708854/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6262/16

Santiago, 30 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO PASTEUR S.A de fecha 6 de octubre de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF708854, para el producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron), registro sanitario N° F-19705/12; El informe técnico ITEC N° 403, de fecha 25 de noviembre de 2015 y el informe IVPP N° 147, de fecha 14 de marzo de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 1349834:

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg (Ondansetron) registro sanitario N° F-19705/12 concedido a LABORATORIO PASTEUR S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° RW 24463/12 y rectificatoria N° RW21693/15, de fecha 3 de diciembre de 2012 y 03 de diciembre de 2015 respectivamente, fabricado por Laboratorio Lesvi S.L Sociedad Unipersonal ubicado en avenida Barcelona número 69, España.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE NEDICAMENTOS SEDIEMBRADADO E ROA ELADA Y SOCIEMBRADA A PARETA TORRA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO



* • 209